

CONVOCATORIA

para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas, de carácter individual, para servicios de primera infancia y apoyo a las familias (curso 2025-2026)

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30/09/2026, aprobó la **convocatòria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas, de carácter individual, para servicios de primera infancia y apoyo a las familias (curso 2025-2026)**, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Objeto.

El objeto de estas bases que rigen la presente convocatòria es la regulación de las ayudas individuales destinadas a subvencionar parcialmente los gastos derivados de la asistencia de niños a servicios de primera infancia y apoyo a las familias, correspondientes al curso 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 29/07/2026, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas, de carácter individual, para servicios de primera infancia y apoyo a las familias (curso 2025-2026), publicadas en el BOPT en fecha 31/07/2026 y en el DOGC en fecha 10/08/2026.

2. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos específicos, que se adicionarán a las previstas con carácter general en la normativa de subvenciones, indicada en la base octava.

- Que el/la niño/a y, como mínimo, uno de los progenitores o el/la tutor/a legal estén empadronados en el municipio de Alcanar.
- Que el/la niño/a tenga una edad comprendida entre 0 y 3 años durante el período subvencionable.
- Que el/la niño/a esté inscrito o matriculado en un servicio de primera infancia ubicado en el municipio de Alcanar.
- Que la persona solicitante no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declare responsablemente el cumplimiento de esta condición y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que establezcan las bases y la convocatoria.

3. Solicitud



Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tendrán que presentar, en el momento de la convocatoria, la solicitud, o descargarse el modelo de la página web oficial del Ayuntamiento www.alcanar.cat, en la que además podrán consultar las bases.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Alcanar, y deben presentarse con la documentación que debe adjuntarse. Se podrá realizar la presentación a través del registro físico, o a través de la sede electrónica, a la que se podrá acceder al enlace:

<https://alcanar.eadministracio.cat/info.0>

El modelo de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia o documento acreditativo del número de cuenta corriente donde deba efectuarse el ingreso.
- Certificado del servicio de primera infancia acreditativo de la inscripción/matriculación y del tipo de asistencia (media jornada o jornada completa), cuando proceda.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de primera solicitud).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento de Alcanar y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art.13.2 Ley 38/2003).

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de beca no cumple los requisitos que se identifican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la persona beneficiaria/solicitante para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la documentación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la solicitud.

5. Procedimiento de otorgamiento, importe de la beca, y crédito presupuestario

El inicio del procedimiento de concesión de becas se produce de oficio, mediante acuerdo de la Junta de gobierno local, de aprobación de estas bases, que después se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras de estas subvenciones y la aplicación presupuestaria donde se ha propuesto que se consignan estos gastos son los siguientes:

320-4800005 Ayudas guarderías: 41.000 euros.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima fijada en el párrafo anterior podrá ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con una cuantía adicional estimada de un máximo de 10.000 euros.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.2 y a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá formalizarse y publicarse con carácter previo a la resolución de otorgamiento de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias

La cuantía de la ayuda se determina como un porcentaje sobre el coste subvencionable efectivamente justificado por cuotas y/o matrícula dentro del período subvencionable.

Con carácter máximo, los porcentajes de ayuda son los siguientes, según la edad y la tipología de servicio:

- 50% para familias con niños/as de 2 años (el equivalente a I2) que asista a un servicio de primera infancia del municipio de Alcanar.
- 40% para familias con niños/as de 0 y 1 año (el equivalente a I0 y I1) que asistan a un centro del municipio de Alcanar reconocido por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.
- 10% para familias con niños/as de 0 y 1 año (el equivalente a I0 y I1) que asistan a un centro del municipio de Alcanar.

En ningún caso el importe de la ayuda puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (gasto efectivamente soportado y justificado).

En el supuesto de que el importe total solicitado fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente, el importe individual de cada solicitud se reducirá proporcionalmente.

6. Justificación

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT.

Para el abono de la ayuda es necesaria la presentación de factura o recibo emitido por el servicio de primera infancia y el justificante de pago, acreditado por el propio servicio, dentro de la primera quincena del mes siguiente al que corresponda el gasto, en los términos operativos que establezca la convocatoria. La justificación debe ajustarse, en todo caso, al régimen general de justificación previsto en la normativa de subvenciones y en la Ordenanza General municipal, incluyendo, en su caso, los requerimientos de sello o estampillado sobre los justificantes presentados.

La falta de presentación de justificantes en los plazos establecidos, o su presentación defectuosa sin subsanación en plazo, puede determinar la pérdida del derecho al cobro del importe correspondiente o, si se hubiera abonado indebidamente, la exigencia de reintegro en los términos aplicables.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Los/las perceptores/as de ayudas concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la asistencia a servicios de primera infancia de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las bases.
- Cumplir las condiciones y la finalidad que fundamentan el otorgamiento de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una ayuda está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo gasto subvencionado y, en su caso, reintegrar o minorar el exceso respecto al coste.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores puede dar lugar a la reducción y/o revocación de la beca con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar aplicando el procedimiento de apremio e inhabilitando a la persona beneficiaria para recibir nuevas cantidades por estos conceptos. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

8.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

9. Protección de datos

Información básica sobre protección de datos (+info)	
Responsable	Alcaldía del Ayuntamiento de Alcanar Delegado de protección de Datos: APDTIC PROFESIONALES SL



Finalidad	La gestión de su solicitud de ayuda, y publicación de la concesión de las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa subvencional y en materia de transparencia.
Legitimación	El cumplimiento de tareas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos y/o el consentimiento del interesado y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
Destinatarios	Ayuntamiento de Alcanar Los datos no se cederán a terceros, salvo que sea obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos cuando corresponda, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: www.alcanar.cat
Contacto	Puede dirigirse al responsable del tratamiento de los datos, con el fin de ejercer los derechos mencionados en el apartado anterior, o bien para obtener más información, a través de los siguientes correos electrónicos: ayuntamiento@alcanar.cat dpo@alcanar.cat

Alcanar, septiembre de 2026

